

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Emitido: octubre 2018

Para la

Adquisición de ***“SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)”***

LPN No: *100-030/2018*

Comprador: *EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)*

Índice General

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación	1
Sección I. Instrucciones a los Oferentes	3
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	29
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.....	37
Sección IV. Formularios de la Oferta	41
Sección V. Países Elegibles	¡Error! Marcador no definido.
PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios	55
Sección VI. Lista de Requisitos	57
PARTE 3 – Contrato	95
Sección VII. Condiciones Generales del Contrato	97
Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato	119
Sección IX. Formularios del Contrato	122
Llamado a Licitación	¡Error! Marcador no definido.

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

Índice de Cláusulas

	Pág.
A. Generalidades	5
1. Alcance de la licitación	5
2. Fuente de fondos	¡Error! Marcador no definido.
3. Fraude y corrupción	¡Error! Marcador no definido.
4. Oferentes elegibles	¡Error! Marcador no definido.
5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos	¡Error! Marcador no definido.
B. Contenido de los Documentos de Licitación	8
6. Secciones de los Documentos de Licitación	8
7. Aclaración de los Documentos de Licitación.....	9
8. Enmienda a los Documentos de Licitación	9
C. Preparación de las Ofertas	10
9. Costo de la Oferta.....	10
10. Idioma de la Oferta.....	10
11. Documentos que componen la Oferta	10
12. Formulario de Oferta y Lista de Precios	11
13. Ofertas Alternativas.....	11
14. Precios de la Oferta y Descuentos	11
15. Moneda de la Oferta.....	13
16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente.....	13
17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos ..	¡Error! Marcador no definido.
18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos.....	13
19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente	14
20. Período de Validez de las Ofertas	14
21. Garantía de Mantenimiento de Oferta.....	¡Error! Marcador no definido.
22. Formato y firma de la Oferta.....	16
D. Presentación y Apertura de las Ofertas	17
23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas	17
24. Plazo para presentar las Ofertas	18
25. Ofertas tardías	18
26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas	18
27. Apertura de las Ofertas.....	19
E. Evaluación y Comparación de las Ofertas	20
28. Confidencialidad	20
29. Aclaración de las Ofertas	20
30. Cumplimiento de las Ofertas.....	21

31.	Diferencias, errores y omisiones	21
32.	Examen preliminar de las Ofertas	22
33.	Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica	22
34.	Conversión a una sola moneda.....	23
35.	Preferencia nacional	¡Error! Marcador no definido.
36.	Evaluación de las Ofertas	23
37.	Comparación de las Ofertas	24
38.	Poscalificación del Oferente.....	25
39.	Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas	25
F. Adjudicación del Contrato.....		25
40.	Criterios de Adjudicación.....	25
41.	Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación	25
42.	Notificación de Adjudicación del Contrato.....	25
43.	Firma del Contrato	26
44.	Garantía de Cumplimiento del Contrato	26

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

A. Generalidades

- 1. Alcance de la licitación**
 - 1.1 El Comprador indicado en los **Datos de la Licitación (DDL)** emite estos Documentos de Licitación para la adquisición de los Bienes y Servicios Conexos especificados en Sección VI, Lista de Requisitos. El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Nacional (LPN) para adquisición de bienes están especificados en los **DDL**. El nombre, identificación y número de lotes están indicados en los **DDL**.
 - 1.2 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:
 - (a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, facsímile, telex) con prueba de recibido;
 - (b) si el contexto así lo requiere, “singular” significa “plural” y viceversa; y
 - (c) “día” significa día calendario.
- 2. Fuente de fondos**
 - 2.1 La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará exclusiva y totalmente con recursos nacionales Hondureños.
- 3. Fraude y corrupción**
 - 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
 - 3.2 Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.
 - 3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad

en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal..

4. Oferentes elegibles

4.1 Podrán participar en esta Licitación todas las empresas que teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la

adjudicación o la firma del contrato;

- (f) Trátarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

4.2 Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:

- (a) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- (b) todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- (c) uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de del Consorcio;
- (d) la ejecución de la totalidad del Contrato,

incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;

(e) con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

4.2 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos de la cláusula 13.1 de las IAO, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos

5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato pueden tener su origen en cualquier país

B. Contenido de los Documentos de Licitación

6. Secciones de los Documentos de Licitación

6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 8 de las IAO.

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
- Sección IV. Formularios de la Oferta
- Sección V. Países Elegibles

PARTE 2 –Requisitos de los Bienes y Servicios

- Sección VI. Lista de Requerimientos

PARTE 3 – Contrato

- Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección IX. Formularios del Contrato

6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma

parte de los Documentos de Licitación.

- 6.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente del Comprador.
- 6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.

7. Aclaración de los Documentos de Licitación

- 7.1 Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los **DDL**. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el Comprador por lo menos quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador.
- 7.2 Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
- 7.3 Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Subcláusula 24.2, de las IAO.

8. Enmienda a los Documentos de Licitación

- 8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.
- 8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.
- 8.3 Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”,

(www.honducopras.gob.hn).

- 8.4 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Subcláusula 24.2 de las IAO.

C. Preparación de las Ofertas

- 9. Costo de la Oferta**
- 9.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.
- 10. Idioma de la Oferta**
- 10.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
- 11. Documentos que componen la Oferta**
- 11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:
- (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO;
 - (b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO así se requiere;
 - (c) confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO;
 - (d) evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta;
 - (e) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible;

- (f) evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;
- (g) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada; y
- (h) cualquier otro documento requerido en los **DDL**.

12. Formulario de Oferta y Lista de Precios

- 12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.
- 12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

13. Ofertas Alternativas

- 13.1 A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, no se considerarán ofertas alternativas.

14. Precios de la Oferta y Descuentos

- 14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
- 14.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios. Si una Lista de Precios detalla artículos pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Asimismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta, y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.
- 14.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.
- 14.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de

Presentación de la Oferta.

- 14.5 Las expresiones DDP, DPA y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional (www.iccwbo.org), según se indique en los DDL. Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario de Lista de Precios incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Asimismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:
- (i) el precio de los bienes cotizados entregados en el lugar de destino convenido en Honduras especificado en los **DDL**, incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
 - (ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue Honduras a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente.
- 14.6 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los **DDL**. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO. Sin embargo, si de acuerdo con lo indicado en los **DDL**, los precios cotizados por el Oferente pueden ser ajustables durante la ejecución del Contrato, las ofertas que coticen precios fijos no serán rechazadas, y el ajuste de los precios se considerará igual a cero.
- 14.7 Si así se indica en la subcláusula 1.1 de las IAO, el Llamado a Licitación será por ofertas para contratos individuales

(lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los Oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO, siempre y cuando las ofertas por todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

- 15. Moneda de la Oferta**
- 15.1 El Oferente cotizará en Lempiras salvo que en los DDL se indique que los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En tal caso, los Oferentes que deseen que se les pague en varias monedas, deberán cotizar su oferta en esas monedas pero no podrán emplear más de tres monedas además del Lempira.
- 16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente**
- 16.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
- 17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos**
- 17.1 No se requiere presentar documentos para establecer elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.
- 18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos**
- 18.1 Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la Oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Lista de Requerimientos.
- 18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios.
- 18.3 Los Oferentes también deberán proporcionar una lista

detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período indicado en los **DDL**, a partir del inicio de la utilización de los bienes por el Comprador.

18.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios.

19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente

19.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Comprador:

- (a) que, si se requiere en los **DDL**, el oferente que no fabrique o produzca los bienes a ser suministrados en Honduras deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
- (b) que, si se requiere en los **DDL**, en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en Honduras, el Oferente está o estará (si se le adjudica el contrato) representado por un Agente en Honduras equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas;
- (c) que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

20. Período de Validez de las Ofertas

20.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los **DDL** a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.

20.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el

período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, con excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 20.3 de las IAO.

20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un período mayor a cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado mediante la aplicación de un factor que será especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.

**21. Garantía de
Mantenimiento
de Oferta**

21.1 El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en la forma estipulada en los DDL.**

21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por la suma **estipulada en los DDL** y denominada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en varias monedas, a los fines del cálculo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán en Lempiras a la tasa de cambio aplicable según la cláusula 29.1 de las IAO.

21.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:

- (a) ser presentada en original (no se aceptarán copias);
- (b) permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 16.2 de las IAO;

21.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta emitida por un banco o una aseguradora deberá:

- (a) ser emitida por una institución que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
- (b) estar sustancialmente de acuerdo con uno de los formularios de Garantía de Mantenimiento de Oferta

incluidos en la Sección X, “Formularios de Garantía” u otro formulario aprobado por el Comprador con anterioridad a la presentación de la Oferta;

- (c) ser pagadera con prontitud ante solicitud escrita del Comprador en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 17.5 de las IAO;

21.5 Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.

21.6 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.

21.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

- (a) el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en la Subcláusula 16.2 de las IAO; o
- (b) el Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Subcláusula 28 de las IAO;
- (c) si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:
 - (i) firmar el Contrato; o
 - (ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.

21.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta.

22. Formato y firma de la Oferta

22.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 11 de las IAO y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los **DDL** y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto

del original prevalecerá sobre el de las copias.

- 22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.
- 22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas

- 23.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los **DDL**.
- (a) Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y cada copia de la oferta, inclusive ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 13 de las IAO, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como “ORIGINAL” y “COPIA”. Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 23.2 y 23.3 de las IAO.
- (b) Los Oferentes que presenten sus ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en los **DDL** para la presentación de dichas ofertas.
- 23.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- (a) llevar el nombre y la dirección del Oferente;
- (b) estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección que se indica en la Subcláusula 24.1 de las IAO;
- (c) llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAO y cualquier otra identificación que se indique en los **DDL**; y
- (d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de

conformidad con la Subcláusula 27.1 de las IAO.

Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

- 24. Plazo para presentar las Ofertas**
- 24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los **DDL**.
- 24.2 El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.
- 25. Ofertas tardías**
- 25.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 24 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
- 26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas**
- 26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 22.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) presentadas de conformidad con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados “RETIRO”, “SUSTITUCION” o “MODIFICACION” y
 - (b) recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.
- 26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Subcláusula 26.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los

Oferentes remitentes.

- 26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.
- 27. Apertura de las Ofertas**
- 27.1 El Comprador llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los **DDL**. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, es el indicado en la Cláusula 23.1 de las IAO.
- 27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCION” se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como “MODIFICACION” se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.
- 27.3 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos y ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas

tardías, de conformidad con la Subcláusula 25.1 de las IAO.

- 27.4 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se le solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en línea si fue permitido ofertar electrónicamente.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

28. Confidencialidad

- 28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.
- 28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.
- 28.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

29. Aclaración de las Ofertas

- 29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.

30. Cumplimiento de las Ofertas

- 30.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.
- 30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:
- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o
 - (b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
 - (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.
- 30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

31. Diferencias, errores y omisiones

- 31.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.
- 31.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.
- 31.3 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores

aritméticos de la siguiente manera:

- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

31.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

32. Examen preliminar de las Ofertas

32.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.

32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.

- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 12.1 de las IAO;
- (b) Lista de Precios, de conformidad con la Subcláusula 12.2 de las IAO; y
- (c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Subcláusula 21 de las IAO si corresponde.

33. Examen de los Términos y Condiciones;

33.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones,

- Evaluación Técnica** reservas u omisiones significativas.
- 33.2 El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa.
- 33.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.
- 34. Conversión a una sola moneda** 34.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Lempiras utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central de Honduras para transacciones semejantes, veinte 28 días antes de la fecha de apertura de Ofertas.
- 35. Preferencia nacional** 35.1 En caso de que en esta Licitación se presenten ofertas de empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia nacional en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento.
- 35.2 El margen de preferencia nacional no será aplicable cuando convenios bilaterales o multilaterales de libre comercio dispusieren que los oferentes extranjeros tendrán trato nacional.
- 36. Evaluación de las Ofertas** 36.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.
- 36.2 Para evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 36 de las IAO. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.
- 36.3 Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:
- (a) el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO;
 - (b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Subcláusula 31.3 de

las IAO;

- (c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO;
- (d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación especificados en los **DDL** de entre los indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación;
- (e) ajustes debidos a la aplicación de un margen de preferencia, si corresponde, de conformidad con la cláusula 35 de las IAO.

36.4 Al evaluar una oferta el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta:

- (a) los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al Oferente;
- (b) ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato, si estuviese estipulado en la oferta.

36.5 La evaluación de una oferta requerirá que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores estarán relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresarán en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, a menos que se indique lo contrario en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados de conformidad con la Subcláusula 36.3(d) de las IAO.

36.6 Si así se indica en los **DDL**, estos Documentos de Licitación permitirán que los Oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirán que el Comprador adjudique uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la más baja, está detallada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

37. Comparación de las Ofertas

37.1 El Comprador comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada como la

más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.

- 38. Poscalificación del Oferente**
- 38.1 El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y ha cumplido sustancialmente con la oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO.
- 38.3 Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
- 39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas**
- 39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

F. Adjudicación del Contrato

- 40. Criterios de Adjudicación**
- 40.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 41. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación**
- 41.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección VI, Lista de Requerimientos, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los **DDL**, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.
- 42. Notificación de Adjudicación del Contrato**
- 42.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito a todos los Oferentes.
- 42.2 El Comprador publicará en el Sistema de Información de

Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn), los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de lotes y la siguiente información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.

43. Firma del Contrato

- 43.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Comprador enviará al Oferente seleccionado el Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.
- 43.2 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de 30 días después de la fecha de recibo del Contrato para firmarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.
- 43.3 Cuando el Oferente seleccionado suministre el Contrato firmado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO, el Comprador informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados y les devolverá su garantía de Mantenimiento de la oferta, de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.

44. Garantía de Cumplimiento del Contrato

- 44.1 Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.

44.2 Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los bienes que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

[Las instrucciones para llenar los DDL se dan, cuando es necesario, en las notas en letra cursiva que aparecen en las cláusulas pertinentes de las IAO]

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1	El Comprador es: <i>Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</i>
IAO 1.1	El nombre y número de identificación de la LPN son: <i>LPN. No. 100-030/2018 “Suministro de la Póliza de Seguros de la ENEE (MACROPOLIZA)”</i> .
IAO 2.1	La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos provenientes de: Recursos Nacionales de Honduras <i>En apego a lo estipulado en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado podrá darse inicio a un proceso de contratación sin que se conste la aprobación presupuestaria del gasto, el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito.</i>
	B. Contenido de los Documentos de Licitación
IAO 7.1	Para aclaraciones de los pliegos, las cuales podrán realizarse a más tardar el día jueves 24 de enero de 2019 , la dirección del Comprador es: Atención: Dirección de Licitaciones Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche, Frente a “Mudanzas Internacionales” Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfono: PBX (504) 2235-2276 Fax: 2235-2294 Dirección de correo electrónico: <i>licitaciones@enee.hn</i>

	C. Preparación de las Ofertas
IAO 11.1(h)	<p>Los Oferente deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta:</p> <p>Documentos Legales</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de Estado en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (O.N.C.A.E) ó Constancia de tenerlo en trámite. b) Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme a las condiciones establecidas en la Sección III, 3.6 a la cual deberá adjuntar la declaración responsable de la entidad garante en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. c) Constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la que se acredite que la compañía aseguradora está autorizada para operar en Honduras, como una institución de seguros autorizada para asegurar bienes y personas. La constancia deberá tener una fecha de emisión posterior a la fecha de publicación de la licitación. d) Declaración Jurada conforme lo dispone el Artículo 18 de no estar comprendidos en las inhabilidades establecidas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 29 de su Reglamento (autenticada por Notario Público). e) Declaración Jurada de la Empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los Artículos 36 y 37 de la Ley Contra el Lavado de Activos. debidamente autenticada por Notario Público. f) Copia autenticada por Notario Público del Poder otorgado a favor del Representante Legal de la Empresa licitante, debidamente inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales del respectivo Departamento, debiendo presentar original en caso de adjudicación para la suscripción del contrato. g) Declaración Expresa suscrita por el representante Legal del oferente, manifestando la vigencia de los datos que constan en el Registro de Proveedores y contratistas del Estado, y en caso de haberse producido una modificación de los datos, deberá hacerlo constar en la misma declaración, debiendo acompañar copia de los documentos relativos a la modificación o sustitución. h) Fotocopia de comprobante de depósito del Banco Central de Honduras por la compra de documentos de esta licitación. i) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o del carné de residente (vigente) del Representante Legal de la Empresa (autenticada por Notario Público). j) Acreditar experiencia en el manejo de operaciones de seguro en el mercado asegurador hondureño.

	<p>k) La Oferta deberá ser firme y definitiva y expresada en Dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas. Las ofertas presentadas en moneda diferente no serán consideradas.</p> <p>l) Todos los documentos de la oferta deberán venir con todas las páginas debidamente numerados y firmados por el oferente o por quien tenga su representación legal, empastados o en fólder, sin contener hojas sueltas.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>a) Declaración expresa debidamente autenticada por Notario del Representante Legal del licitador, en la que manifiesta la aceptación incondicional en forma y contenido, de todas y cada una de las condiciones estipuladas en la Parte VI, Lista de Requisitos, Condiciones, Límites, Sub-límites y Deducibles de Aseguramiento.</p> <p>b) Los licitadores deberán presentar Declaración Jurada de su Representante Legal en la que se manifiesten los Plenos de Retención, detallados por tipo de cobertura, tal como fueron declarados en el ejercicio actual, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como lo indica el Artículo 74 de la Ley de Seguros y Reaseguros.</p> <p>c) Los licitadores deberán presentar los slip de los reaseguradores que soportan el reaseguro facultativo, cubriendo el 100% de soporte en cada cobertura que requiera reaseguro (no se acepta utilizar soporte de reaseguro mediante contratos automáticos). El soporte de reaseguro deberá cubrir toda la suma hasta el límite de responsabilidad, en exceso de la cantidad declarada como retención para el tipo de cobertura en cuestión (Daño a la Propiedad, Rotura de Maquinaria y Equipo, etc.). Si el soporte de reaseguro es en capas, para cada capa se deberá cumplir con el porcentaje mínimo de 25% de soporte.</p> <p>En caso de presentar slip de corredores de reaseguro, éstos deberán estar refrendados y sellados por el reasegurador del caso, para que sean aceptables como acreditación de soporte.</p> <p>Si el licitador no utilizara soporte de reaseguro en alguna cobertura porque su retención la cubre totalmente, deberá declararlo explícitamente.</p>
--	--

	<p>d) Deberá presentarse un cuadro detallado indicando su retención y el soporte de reaseguro facultativo, incluyendo cada capa si así fue negociado y describiendo como se obtiene el 100% requerido en forma proporcional para los contratos facultativos. Debe presentar un cuadro para cada cobertura (Daños a la Propiedad, Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Robo y asalto y Transporte de Carga.</p> <p>e) El licitador deberá presentar escrito de los corredores de reaseguro, donde manifiesten éstos que se comprometen garantizar la colocación del facultativo a un cien por ciento (100%), con reaseguradores de primer orden.</p> <p>f) Los licitadores deberán presentar el nombre de las principales compañías de reaseguro líderes con las que pretenden colocar la póliza, que deberán tener al menos una calificación registrada de “A”, en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El resto de los reaseguradores deberán contar con una calificación enmarcada dentro de la establecida por dicha Comisión.</p> <p>g) Se deberá presentar declaración expresa suscrita por el Representante Legal del licitador, donde manifieste que en caso de que su representada resultare adjudicada, proporcionará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del inicio de vigencia de la póliza, los “Reinsurance Slip” definitivos, listado de los reaseguradores, su respectiva participación por capa, constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la inscripción de cada reasegurador en los ramos y sub-ramos correspondientes. En el caso de la constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, es aceptable presentar documentación que muestre que está en trámite, obligándose en este caso a entregar las constancias dentro de los siguientes quince (15) días hábiles posteriores al plazo arriba mencionado.</p> <p>h) Declaración expresa suscrita por el Representante Legal del Licitador, donde manifieste que en caso de que su representada resultare adjudicada, proporcionará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación, la póliza correspondiente.</p> <p>i) Declaración expresa suscrita por el Representante Legal del Licitador, manifestando que en caso de que su representada resultare adjudicada, proporcionará en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación, la carta de cobertura provisional.</p> <p>j) Presentar el NNMB para Power Gen.</p> <p>k) Presentar las certificaciones crediticias de las Compañías de Seguros. Se recomienda a los licitadores verificar que los Slip de los corredores de reaseguro y/o Slip de los reaseguradores, cumplan con todas las condiciones de cobertura, deducibles y otros requisitos de la Macro póliza, sin agregados, eliminaciones y/o cambios importantes, con el objetivo de tener la mayor participación posible en el proceso de licitación.</p>
--	--

	<p>En caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de la Procuraduría de no tener juicios y cuentas pendientes con el Estado. - Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social. - Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y la Representación Legal. - Constancia de la ONCAE vigente.
IAO 13.1	No se consideraran ofertas alternativas
IAO 14.5	No aplica
IAO 14.5 (i)	No aplica
IAO 14.7	Los precios cotizados por el Oferente no serán ajustables.
IAO 14.7	<p>Los precios cotizados para cada lote deberán corresponder por lo menos al 100 % de los artículos listados para cada lote.</p> <p>Los precios cotizados para cada artículo de un lote deberán corresponder por lo menos a un 100 por ciento de las cantidades especificadas de este artículo dentro de este lote.</p>
IAO 15.1	El Oferente deberá ofertar en Dólares de los Estados Unidos de América.
IAO 18.3	No aplica
IAO 19.1 (a)	<i>“No se requiere”</i> la Autorización del Fabricante.
IAO 19.1 (b)	<i>“No se requieren”</i> Servicios posteriores a la venta.
IAO 20.1	El plazo de validez de la oferta será de 90 días.

IAO 21.2	<p>La Garantía de Mantenimiento de Oferta será, por lo menos el equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la oferta.</p> <p><i>“La garantía de mantenimiento de Oferta se constituirá por el monto y plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en este pliego de condiciones. Se aceptaran todos los tipos de garantías que establece el artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En caso que los Oferentes presenten otro tipo de garantía (cheques de caja, etc.), su aceptación quedará a criterio de la Administración, tomando en cuenta principalmente que tenga el mismo efecto de una garantía bancaria, fianza o cheque certificado, en el sentido de respaldar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, y que convenga por razones de interés público”</i></p>
IAO 22.1	Además de la oferta original, el número de copias es: <i>tres (3)</i>
D. Presentación y Apertura de Ofertas	
IAO 23.1	Los Oferentes NO podrán presentar Ofertas electrónicamente.
IAO 23.1 (b)	No aplica
IAO 23.2 (c)	<p>Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-030/2018</p> <p>A ser abierta el: lunes 11 de febrero de 2019 a las 02:15 p.m. (Fecha) (Hora)</p> <p>Oferente: _____ (Nombre de la empresa)</p> <p>Dirección: _____ (de la empresa)</p>
IAO 24.1	<p>Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es:</p> <p>Dirección de Licitaciones Atención: Ing. Jesús Mejía Gerente General Empresa Nacional de Energía Eléctrica</p> <p>Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche, 4° piso II Residencial El Trapiche Frente a Mudanzas Internacionales Tegucigalpa, Apartado Postal 099 Honduras C.A.</p>

	<p>La fecha límite para presentar las ofertas es:</p> <p>Fecha: 11 de febrero de 2019</p> <p>Hora: 02:00 p.m.</p>
IAO 27.1	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche, 4º piso II Residencial El Trapiche Frente a Mudanzas Internacionales Tegucigalpa, Apartado Postal 099 Honduras C.A.</p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:</p> <p>Fecha: 11 de febrero de 2019</p> <p>Hora: 02:15 p.m.</p>
IAO 27.4	El número de oferentes establecido como mínimo para participar en esta licitación será de uno (1)
	E. Evaluación y Comparación de las Ofertas
IAO 36.3 (d)	<p>Los ajustes se determinarán utilizando los siguientes criterios de entre los enumerados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación:</p> <p>(a) Desviación en el plan de entregas: <i>NO</i></p> <p>(b) Desviación el plan de pagos: <i>NO</i>.</p> <p>(c) El costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio: <i>NO</i>.</p> <p>(d) Disponibilidad en Honduras de repuestos y servicios posteriores a la venta para el equipo ofrecido en la oferta: <i>NO</i>.</p> <p>(e) Los costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida del equipo <i>NO</i>.</p> <p>(f) El rendimiento y productividad del equipo ofrecido: <i>NO</i>.</p> <p>(g) <i>Ninguno</i></p>
IAO 36.6	Los Oferentes “no podrán” cotizar precios separados por uno o más lotes
	F. Adjudicación del Contrato
IAO 41.1	No aplica

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

[Esta sección complementa las Instrucciones a los Oferentes. Contiene los criterios que el Comprador utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio se utilizará.]

[El Comprador seleccionará los criterios que considere apropiados para este proceso licitatorio, indicará la redacción apropiada utilizando los ejemplos siguientes u otra redacción aceptable y borrará el texto en itálicas]

Índice

1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))
2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))

Al evaluar el costo de una oferta, el Comprador deberá considerar, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14.6 de las IAO, uno o más de los siguientes factores estipulados en la Subcláusula 36.3(d) de las IAO y en los **DDL** en referencia a la Cláusula IAO 36.3(d), aplicando los métodos y criterios indicados a continuación.

Al evaluar las Ofertas TÉCNICA, el comprador considerará adicionalmente lo siguiente:

Se asignará valor a la aseguradora cuyos reaseguradores que proporcionarán cobertura de reaseguro y con las calificaciones más favorables, según las agencias calificadoras de riesgo más reconocidas como Fitch ratings, A.M. Best, Standard & Poors o Moody's. Lo anterior con la información al 31 de diciembre del 2016. Los reaseguradores arriba mencionados deberán contar con la inscripción vigente en el registro de reaseguradores de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). En caso de que el reasegurador (o sindicato de Lloyd's) no se encuentre inscrito, es aceptable presentar documentación que muestre que está en trámite, obligándose el licitador en este caso, a entregar constancias dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores al plazo arriba mencionado.

Se asignará valor al asegurador licitante que presente garantías o beneficios más favorables relacionados con las coberturas en la oferta de seguros; esto incluye los beneficios adicionales a los requeridos en las bases o del pliego de condiciones que a juicio del Comprador represente un beneficio significativo.

Se asignará valor al oferente cuyo intermediario de reaseguro presente la hoja de servicios más favorable en lo que respecta su historial de corresponsalías con otros intermediarios en el mercado de reaseguros europeo incluyendo sindicatos de Lloyd's así como experiencia en la administración y gestión eficiente de siniestros en riesgos de estatales de energía.

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con las condiciones y requisitos detalladas en la Sección II, Datos de la Licitación IAO 11.1 (h)

3. Margen de Preferencia Nacional (IAO 35.1)

El margen de preferencia nacional se aplicará en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento, que disponen:

(a) Artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado:

“ARTÍCULO 53.- Margen de preferencia nacional. Cuando hubieren oferentes nacionales y extranjeros, para fines exclusivos de comparación y evaluación, y consecuentemente con la escogencia de la mejor oferta, tratándose de suministros, se sumará a la mejor oferta extranjera un valor equivalente al de los impuestos de importación correspondientes, si el bien o suministro estuviera gravado con dicho impuesto, de no ser así, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicha oferta, si se trata de obra pública y servicios básicos, siempre para efectos de evaluación y escogencia de la mejor oferta, se sumará a la oferta de compañías extranjeras hasta un siete y medio por ciento (7 1/2%) del monto de la oferta. Si de esta operación resulta que la mejor oferta extranjera es superior en monto a la nacional se escogerá esta última como la mejor oferta de la licitación procediendo entonces a la adjudicación del contrato. Este último mecanismo no se aplicará a los participantes extranjeros a los cuales deba darse trato nacional en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio de los cuales el Estado sea parte y cuando se trate de la ejecución de empréstitos otorgados por organismos financieros internacionales, en cuyo caso se aplicarán los márgenes de preferencia en los términos que lo permitan los instructivos o políticas de adquisiciones de dichos organismos.”

(b) Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 128. Margen de preferencia nacional. Cuando se trate de suministros de bienes o servicios, para establecer el precio de comparación a que se refiere el literal a) del artículo 126 que antecede, y únicamente con fines de evaluación, al precio CIF ofrecido por proveedores extranjeros se agregará, siempre que no estuviere incluido, el valor de impuestos de importación previstos en el Arancel de Aduanas o en normas legales especiales o, de resultar exentos, una suma equivalente al quince por ciento del valor de la oferta que corresponda. La comparación se producirá entre ofertas de bienes o servicios producidos en el territorio nacional y ofertas de bienes o servicios

importados; un bien se considerará de origen nacional cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) del precio ofertado.

Si se tratare de obra pública, a las ofertas de contratistas extranjeros se agregará, para efectos de comparación, una cantidad equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) de su respectivo valor.

Si de la comparación sobre las bases anteriores resulta que la mejor oferta extranjera es superior a la de la mejor oferta nacional se adjudicará el contrato a esta última, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley.”

Sección IV. Formularios de la Oferta

Índice de Formularios

Formulario de Información sobre el Oferente	42
Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio.....	43
Formulario de Presentación de la Oferta	45
Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades.....	47

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
LPN No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse <i>[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]</i>
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]</i>
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: <i>[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i>
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: <i>[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]</i>
<input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.4 de las IAO.

Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

LPN No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]</i>
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio <i>[indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: <i>[Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>

7. Copias adjuntas de documentos originales de: *[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]*
- ↑ Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
 - ↑ Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.4 de las IAO.

Formulario de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
LPN No. : *[indicar el número del proceso licitatorio]*
Llamado a Licitación No.: *[indicar el No. del Llamado]*
Alternativa No. *[indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]*

A: *[nombre completo y dirección del Comprador]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda]*;
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos]*;
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas]*;

(d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*.

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Subcláusula 20.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Subcláusula 24.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO y Cláusula 17 de las CGC;
- (g) La nacionalidad del oferente es: *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]*
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: *[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]*

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el

numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____,
Departamento de _____, a los _____ días de mes de
_____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

DECLARACIÓN JURADA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Yo _____ mayor de edad, de estado civil _____ de nacionalidad _____, con domicilio en _____ con tarjeta de identidad/Pasaporte/ No. _____ actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa _____; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36 y 37 de la Ley Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan. ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena. ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, ANEXOS 39 extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor

equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los ____ días del mes de _____ del 2018.

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
SELLO DE LA EMPRESA

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

Formularios de Listas de Precios

[El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios Conexos detallada por el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios.]

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA**PRECIOS**

Licitador: _____
(Razón social del licitador)

Domicilio: _____
(Del licitador)

Tel.: _____

Validez de la oferta: _____ meses a partir de la fecha de apertura.

	Prima Neta (US\$)	Gastos de Expedición (US\$)	Subtotal antes de ISV (*) (US\$)	Impuesto Sobre Ventas (US\$)	Prima Total (US\$)
Macro póliza					

(*) Impuesto Sobre Ventas

El pago de la prima total será de acuerdo al plan de pagos establecido en las bases de la licitación. Los precios son fijos y sin escalamiento.

Nombre: _____
(Representante Legal del Licitador)

Firma y Sello: _____
(Representante Legal del Licitador)

FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

GARANTÍA No. _____ SUMA GARANTIZADA _____

VIGENCIA: DESDE: _____ HASTA: _____

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AFIANZADO: (El Contratista)

HASTA POR LA CANTIDAD DE: _____

(2 % del valor de la oferta)

Para garantizar el mantenimiento de Oferta de la Licitación No.

(Número y Nombre de la licitación)_____
CONVIENE

(Institución Garante)

QUE ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Extendida en la Ciudad de _____ a los
_____ días del mes de _____ del año
_____.

Firma Autorizada (Institución Garante)

Sección V. Países Elegibles

En esta licitación son elegibles bienes y empresas de todos los países, a condición de que cumplan los requisitos de participación establecidos en los Pliegos y en la Ley Hondureña.

PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios

Sección VI. Lista de Requisitos

Índice

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas	59
2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento	60
3. Especificaciones Técnicas	61
4. Planos o Diseños	93
5. Inspecciones y Pruebas	94

Notas para la preparación de la Lista de Requisitos

El Comprador deberá incluir la Lista de Requisitos en los documentos de licitación, y deberá abarcar como mínimo, una descripción de los bienes y servicios a ser proporcionados y un plan de entregas.

La Lista de Requisitos tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente la Lista de Precios, para la cual se proporciona un formulario en la Sección IV. Además, la Lista de Requisitos, conjuntamente con la Lista de Precios, servirá como base en caso de que haya una variación de cantidades en el momento de la adjudicación del contrato, de conformidad con la Cláusula 41 de las IAO.

La fecha o el plazo de entrega deberá ser establecido cuidadosamente, teniendo en cuenta: (a) las implicaciones de los términos de entrega estipulados en las IAO, de conformidad con las provisiones de los *Incoterms* (es decir, los términos DDP, DPA, CIP, FCA y CPT especifican que “la entrega” ocurre cuando los bienes son entregados a los transportistas), y (b) la fecha establecida aquí a partir de la cual empiezan las obligaciones del Proveedor relacionadas con la entrega (es decir, la notificación de adjudicación, la firma del contrato, la apertura o confirmación de la carta de crédito).

2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

La Compañía Aseguradora deberá brindar 3 capacitaciones a lo largo de la vigencia de la Póliza, mismas que deben llevarse a cabo durante los primeros tres trimestres, las capacitaciones serán de acuerdo a los temas que la Administración de la Póliza determine.

3. Especificaciones Técnicas

Listado de Activos de LA ENEE

El siguiente listado de activos (valor en libros) tiene el único objetivo de proporcionar información que ayude al oferente a preparar su oferta.

Ni los valores individuales ni la suma total de valores deben considerarse como una suma asegurada.

Algunos activos podrían estar excluidos de esta lista, debido a un error involuntario.

CENTRALES Y SUBESTACIONES		
Numeral	Descripción	VALORES EN USD\$
Macro 01	Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (Incluye la Subestación)	672319,862.23
Macro 02	Centrales Hidroeléctricas Río Lindo (Incluye las Subestación)	81929,710.90
Macro 03	Centrales Hidroeléctricas Cañaverl (Incluye las Subestación)	42350,864.53
Macro 04	Central Hidroeléctrica El Níspero (Incluye la Subestación)	22483,895.61
Macro 05	Central Hidroeléctrica Santa María del Real	2217,728.32
Macro 06	Sub-Estación Suyapa Tegucigalpa	31056,440.31
Macro 07	Sub-Estación Miraflores Tegucigalpa	3801,877.28
Macro 08	Sub-Estación Santa Fé, Comayaguela	12633,531.64
Macro 09	Sub-Estación Laínez, Tegucigalpa	5172,661.83
Macro 10	Sub-Estación La Leona, Tegucigalpa	3296,349.07
Macro 11	Sub-Estación La Puerta, San Pedro Sula	53776,284.43
Macro 12	Sub-Estación Bermejo, San Pedro Sula	17050,228.58
Macro 13	Sub-Estación Bella Vista, San Pedro Sula	4504,950.24
Macro 14	Sub-Estación Villanueva, Cortes	7596,974.99
Macro 15	Sub-Estación La Lima, Cortes	1732,929.37
Macro 16	Sub-Estación Circunvalación, San Pedro Sula	10690,783.27
Macro 17	Sub-Estación Choloma, Cortes	7225,440.59
Macro 18	Sub-Estación Bijao, Cortes	972,253.03
Macro 19	Sub-Estación Masca, Cortes	2190,510.68
Macro 20	Sub-Estación Planta Térmica Alsthor, Puerto Cortes	0.00

Macro 21	Sub-Estación Planta Térmica Sulzer, Puerto Cortes	0.00
Macro 22	Sub-Estación San Juan, El Progreso	0.00
Macro 23	Sub-Estación Los Ángeles, El Progreso	0.00
Macro 24	Sub-Estación Guaymas, Yoro	635,707.76
Macro 25	Sub-Estación Morazán; Yoro	1663,739.25
Macro 26	Sub-Estación Yoro.	1642,891.93
Macro 27	Sub-Estación El Mochito, Santa Bárbara	0.00
Macro 28	Sub-Estación Santa Martha, Cortes	3271,715.27
Macro 29	Sub-Estación San Isidro, La Ceiba	4254,195.40
Macro 30	Sub-Estación Tela, Atlántida	3026,895.98
Macro 31	Sub-Estación Planta Térmica, La Ceiba	0.00
Macro 32	Sub-Estaciones Valle del Aguan	0.00
Macro 33	Sub-Estaciones Móviles	0.00
Macro 34	Purificadoras de aceite, Móviles	0.00
Macro 35	Sub-Estación de Juticalpa, Olancho	5515,392.35
Macro 36	Sub-Estación de Guaimaca, F.M.	2619,233.36
Macro 37	Sub-Estación El Zamorano F.M.	2854,319.42
Macro 38	Sub-Estación de Danlí, El Paraíso.	2483,620.53
Macro 39	Sub-Estación Choluteca (Destruída por el Mitch)	0.00
Macro 40	Sub-Estación de Pavana, Choluteca	11278,182.70
Macro 41	Sub-Estación Los Prados, Choluteca	3601,623.26
Macro 42	Sub-Estación San Lorenzo, Valle	700,695.54
Macro 43	Sub-Estación Piedras Azules, Comayagua	1374,918.93
Macro 44	Sub-Estación de Siquatepeque, Comayagua	2537,674.60
Macro 45	Sub-Estación Comayagua	5823,301.92
Macro 46	Sub-Estación Las Flores, Lempira	1614,753.25
Macro 47	Sub-Estación Santa Rosa de Copan	7342,816.50
Macro 48	Plantas Térmicas de México	0.00
Macro 49	Sub-Estación Toncontín, Tegucigalpa	10475,303.33
Macro 50	Sub-Estación, Santa Lucía, Choluteca	8904,156.10
Macro 51	Sub-Estación la Cañada Tegucigalpa	4187,360.72
Macro 52	Plantas Térmicas de ENEE, Santa Fe, La Puerta y cable submarino	0.00
Macro 53	Subestación Caracol	3184,743.84
Macro 54	Subestación Erandique, Depto de Lempira	1998,921.23
Macro 55	Subestación Chichicaste, El Paraíso	2072,714.62
Macro 56	Subestación San Pedro Sula Sur, San Pedro Sula	10487,651.90
Macro 57	Subestación Naco, Cofradía , Cortes	2915,638.67
Macro 58	Cuatro Subestaciones Móviles de Generación “ Caterpillar”	0.00
Macro 59	Planta Térmica SULZER , Puerto Cortes	9475,016.90

Macro 60	Planta térmica ALSTHON , Puerto Cortes	2901,319.55
Macro 61	Planta Térmica LA CEIBA , La Ceiba	4242,713.21
	<i>catacamas</i>	2398,157.58
	<i>Pueblo Nuevo</i>	1037,395.19
	<i>Amarateca</i>	20894,262.50
	<i>Bijagual</i>	2913,836.75
	<i>Nueva Nacaome</i>	2827,456.50
	<i>Agua Fría</i>	2827,456.50
	<i>Cerro de Hula</i>	3130,787.00
	<i>Retorno I</i>	5155,258.85
	<i>Retorno II</i>	5155,258.85
	<i>Rio Nance</i>	2352,955.86
	<i>La Victoria</i>	3668,277.47
	<i>San Nicolás</i>	7352,546.39
	<i>Níspero</i>	4059,370.65
	<i>Coyoles Central</i>	3259,076.47
	<i>Progreso</i>	21108,685.68
	<i>Isletas</i>	10211,862.70
	<i>Reguleto</i>	1418,561.43
	<i>ELCATEX</i>	1155,511.22
	<i>Bonito Oriental</i>	2012,313.67
	<i>Agua Caliente</i>	7710,667.25
SUB TOTAL, CENTRALES Y SUBESTACIONES \$USD		\$ 1216740,193.43

Numeral	Descripción Instalaciones Administrativas	Valores (USD\$)
Oficina -001	Varias Oficinas Edificio EMAS, Colonia El Trapiche, Tegucigalpa	1204,417.99
Oficina -002	Sub-Gerencia Centro Sur, Distribución, Tegucigalpa	105,089.46
Oficina -003	Centro Nacional de Despacho, Tegucigalpa	2893,805.95
Oficina -004	Laboratorio Químico, Barrio La Granja, Comayagüela	182,352.10
Oficina -005	Centro de Distribución, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa	151,434.64
Oficina -006	Oficinas Sub-Gerencia Nor-Occidental, San Pedro Sula	713,087.96
Oficina -007	Oficinas Sub-Gerencia Litoral Atlántico, La Ceiba	595,845.65
Oficina -008	Oficina Puerto Cortes	16,730.66
Oficina -009	Oficina Tela Atlántida	6,417.63
Oficina -010	Oficina Santa Rosa de Copan	91,777.87
Oficina -011	Oficina de Gracias, Lempira	30,732.32

Oficina -012	Oficina de Copan Ruinas	4,362.32
Oficina -013	Oficina de Ocotepeque	15,477.09
Oficina -014	Oficina de San Marcos de Ocotepeque	12,844.42
Oficina -015	Oficina de La Esperanza	1,556.75
Oficina -016	Oficina de Marcala	2,009.97
Oficina -017	Oficina de Siguatepeque	4,562.80
Oficina -018	Oficina de Catacamas, Olancho	6,690.73
Oficina -019	Oficina de Danlí, El Paraíso	68,964.16
Oficina -020	Oficina de El Paraíso, El Paraíso	6,428.15
Oficina -021	Oficina de San Marcos de Colón	4,794.32
Oficina -022	Oficina de Choluteca, Choluteca	7,614.05
Oficina -023	Oficina de Amapala	20,937.42
Oficina -024	Oficina de Juticalpa, Olancho	3,138.97
Oficina -025	Oficina de Comayagua, Comayagua	2,181.16
Oficina -026	Oficina de Guaimaca, F.M.	2,064.53
Oficina -027	Oficina de Talanga, F.M.	2,663.19
Oficina -028	Oficina del Bajo Aguan	47,337.01
Oficina -029	Oficina de Olanchito, Yoro	66,703.10
Oficina -030	Oficina de Tocoa, Colón	16,870.15
Oficina -031	Oficina de Santa Cruz de Yojoa	66,896.20
Oficina -032	Oficina de El Progreso, Yoro	86,647.47
Oficina -033	Oficina de Santa Bárbara,	36,661.02
Oficina -034	Oficina de Yoro, Yoro	11,071.03
Oficina -035	Oficina de Trujillo	2,624.98
Oficina -036	Oficina de Morazán, Yoro	1,109.73
Oficina -037	Oficina de Quimistan, Santa Bárbara	2,146.74
Oficina -038	Oficina de La Entrada, Copan	36,007.76
Oficina -039	Equipo Telemétrico y Climatológico	768,521.04
Oficina -040	Almacenes y Bodegas a nivel Nacional	11541,857.76
SUB-TOTAL OFICINAS		\$18842,436.26

TOTAL GENERAL \$USD	\$1235582,629.69
----------------------------	-------------------------

Condiciones, Límites, Sublímites y Deducibles de Aseguramiento

CARATULA DE LÍMITES, SUBLÍMITES Y DEDUCIBLES DE LA MACROPOLIZA

SECCION	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA	SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA	DEDUCIBLE POR EVENTO U OCURRENCIA
I) DAÑOS A LA PROPIEDAD	USD 180,000,000.00	Huelgas y vandalismo: USD 10,000,000.00	Riesgos Catastróficos: 2% del valor de reposición con un mínimo de US \$ 1,000,000.00 Otros Riesgos: USD 300,000.00
II) MAQUINARIA Y EQUIPO (ROTURA DE MAQUINARIA)	USD 15,000,000.00	Equipo electrónico y de laboratorio, radio y telecomunicación: USD 100,000.00	Equipo electrónico y de laboratorio, radio y telecomunicación: 20% del valor de reposición con mínimo de US\$ 100.00 Otros equipos para valor de pérdida: : Superior a US\$ 5,000,000.00 10% de la pérdida con mínimo de US\$ 100,000.00. entre US\$ 1,000,000.00 y US\$ 5,000,000.00, 10% de la pérdida con mínimo de US\$ 50,000.00. Para el resto de los equipos 10% de la pérdida con mínimo de US\$ 10,000.00
III) ROBO Y ASALTO	USD 100,000.00		USD 3,000.00
IV) CRISTALES	USD 5,000.00		USD 50.00
V) RESPONSABILIDAD CIVIL	USD 10,000,000.00	US\$ 5,000,000.00 Daños por variación de Tensión Eléctrica:	Daños por variación de tensión eléctrica, o interrupción del servicio US\$ 250.00 sobre la reclamación. Por otras causas: Sin deducible.
VI) TRANSPORTE DE CARGA INTERNO	USD 5,000,000.00	USD 2,000,000.00 por Evento de transporte en tránsito por vehículo	Riesgos ordinario de tránsito y en estadía: USD 2,500.00 Otros riesgos: USD 5,000.00

MACROPÓLIZA

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE COBERTURAS

CLÁUSULA 1ª.**ASEGURADO**

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, denominado en adelante el **Asegurado**.

CLÁUSULA 2ª.**VIGENCIA**

El período de vigencia de esta póliza de seguro principia a las 12:00 Horas del 28 de febrero de 2019 y termina a las 12 horas del 28 de febrero de 2020.

CLÁUSULA 3ª.**SECCIONES DE COBERTURAS**

Esta póliza ampara los daños materiales súbitos o imprevistos ocasionados a las propiedades del Asegurado o bajo los cuales tenga un interés asegurable o por los cuales sea legalmente responsable, bajo los términos que más adelante se especifican en cada sección.

Las condiciones particulares se especifican en las siguientes secciones de coberturas:

Sección I

Daños a la propiedad.

Sección II Maquinaria y Equipo (Rotura de Maquinaria)

Sección III Robo y Asalto

Sección IV Cristales

Sección V Responsabilidad Civil

Sección VI Transporte Interno

Sección VII Casco Marítimo

CLÁUSULA 4ª.**COBERTURAS ADICIONALES Y PRESTACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO**

Este contrato de seguro ampara, dentro de los límites máximos de responsabilidad de cada Sección, las siguientes coberturas:

a. Primer riesgo

Se convienen que la suma asegurada de la presente póliza, en cada una de las secciones, se garantiza a primer riesgo con independencia del valor total de los bienes por lo que la Aseguradora no aplicará proporción indemnizable alguna.

b. Reinstalación automática

La Aseguradora se obliga a reinstalar automáticamente la suma asegurada, para las secciones **I, II, III, IV y V**, con motivo de la ocurrencia de un siniestro amparado por esta póliza sin cargo de prima adicional.

Nuevas adquisiciones

Incremento automático del tres por ciento (3%) del valor total de los bienes, sin cobro de prima.

c. Errores y Omisiones

Cualquier error u omisión por parte del Asegurado, no perjudicará sus intereses, ya que es intención de esta póliza dar protección completa en todo tiempo sin exceder de los límites

- establecidos en la misma; en tal caso, el asegurado se obliga a reportar a la aseguradora cualquier error u omisión dentro de los treinta días en que se descubra tal eventualidad.
- d. Permisos** En caso de siniestro el Asegurado bajo esta cláusula podrá sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo, incluyendo el reemplazo de equipos afectados, o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para mantener la continuidad de sus operaciones.
- e. Pago de Indemnización en especie** Tratándose de bienes cuyo daño sea posible reparar, a solicitud del Asegurado, la Aseguradora se obliga a pagar directamente a los talleres reparadores y/o proveedores, a efecto de dejar los bienes en las mismas condiciones en que se encontraban antes del siniestro, en vez de pagar en efectivo el monto de la pérdida o daño.
- f. Actos de Autoridad** Los daños ocasionados por Cuerpo de Bomberos, policías y cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad.
- h. Gastos de Salvaguarda** Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el Asegurado para minimizar la pérdida y/o rescatar y/o salvaguardar los bienes. Si la Aseguradora da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos.
- i. Gastos Legales** Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el Asegurado para ejercer acción legal contra los terceros responsables y/o defender sus intereses.
- j. Anticipos por siniestro** En caso de pérdida o daño a los bienes asegurados, amparados bajo los términos de esta póliza, la Aseguradora otorgará al Asegurado un anticipo entre el veinte por ciento (20%) y cincuenta por ciento (50%) de la estimación de la pérdida que realice la Aseguradora. El porcentaje que se otorgue, será acordado entre las Partes y será entregado al Asegurado a más tardar a los veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de la visita de inspección inicial que realice el despacho ajustador.
- k. Honorarios Profesionales** El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros, material técnico-ingenieril y otros registros; sin embargo la cobertura en ningún caso excederá del costo de los libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la presente póliza.

CLÁUSULA 5ª.**BIENES EXCLUIDOS**

En ningún caso la Aseguradora será responsable por pérdidas o daños ocurridos a:

- a) Vehículos automotores con placa o matrícula, aeronaves y embarcaciones
- b) Líneas de transmisión y distribución, torres y postes, excepto los que se encuentren dentro de los predios propiedad del Asegurado
- c) Vehículos autorizados a circular en vías públicas, ferrocarriles, locomotoras, material rodante, embarcaciones, aeronaves.
- d) Calles públicas, vías de ferrocarril, diques, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos, que no sean propiedad del asegurado.
- e) Cultivos en pie, recursos madereros.
- f) Bifenilos Policlorados (Askareles)
- g) Centrales en proceso de construcción, maquinaria y equipo durante el montaje
- h) Todo tipo de terrenos
- i) Camino de acceso

CLÁUSULA 6ª.**RIESGOS EXCLUIDOS**

En ningún caso la Aseguradora será responsable por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:

- a) **Guerra** Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil y golpe de Estado.
- b) **Confiscación** Nacionalización, confiscación, incautación o detención de bienes, por autoridades legalmente reconocidas.
- c) **Reacción Nuclear o Contaminación Radioactiva** Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacciones o radiaciones nucleares o contaminación radioactiva.
- d) **Demora o Pérdida de Mercado** Demora o interrupción de negocios directa o indirectamente relacionada con un accidente, o pérdida de mercado.
- e) **Incremento por Aplicación de disposiciones legales** Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reclamación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.
- f) **Terrorismo** Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación o cualquier otro medio violento realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- g) **Contaminación** Contaminación, excepto que los bienes asegurados sufran daños materiales directos causados por un riesgo amparado por la póliza, causando contaminación a los bienes asegurados

CLÁUSULA 7ª.**LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Los límites máximos consignados en la carátula de esta póliza, han sido fijado por el Asegurado y no representan el valor de reposición de los bienes asegurado, únicamente sirven para fijar el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.

El límite máximo de responsabilidad que se indica para cada sección de esta póliza, o que sea modificado mediante endoso a la misma, es un límite por evento u ocurrencia a valor de reposición.

No obstante cualquier estipulación en contrario en la póliza, bajo ninguna circunstancia se excederá de este límite por un desastre, daño, evento u ocurrencia, sin importar el número de ubicaciones involucradas.

CLÁUSULA 8ª.**DEDUCIBLE**

En cada siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado la cantidad o porcentaje que se especifica en la carátula de la póliza como deducible.

CLÁUSULA 9ª.**COASEGURO**

Queda expresamente convenido y entendido que esta póliza no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a excepción del coaseguro aplicado por avance tecnológico.

CLÁUSULA 10ª.**OTROS SEGUROS**

Si el bien Asegurado estuviera amparado en todo o en parte por otros seguros expedidos por otras empresas aseguradoras, que cubran el mismo riesgo, tomado en la misma o diferente fecha, el Asegurado, siempre y cuando tenga conocimiento de tal situación, deberá declararlo por escrito a la Aseguradora. Si el Asegurado omite intencionalmente tal aviso, o si contrata los diversos seguros expedidos por otras empresas aseguradoras para obtener un provecho ilícito, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones.

CLÁUSULA 11ª.**INSPECCIÓN**

La Aseguradora tiene la facultad de inspeccionar la propiedad del Asegurado, incluyendo Centrales Generadoras y otras instalaciones y/o verificar por medio de personas que designe, la exactitud de las declaraciones e información de toda índole que le suministre el Asegurado, visitando las instalaciones objeto de la cobertura e incluso examinando los registros y libros oficiales del asegurado. El costo de estas inspecciones y/o estudios de riesgos, será a cargo de la Aseguradora, incluyendo los gastos de los representantes del Asegurado que intervengan.

CLÁUSULA 12ª.**SUSPENSIÓN**

Si el representante de la Aseguradora durante la inspección, descubre alguna condición demostrable de riesgo agravado, con relación al riesgo presente al inicio de vigencia de la póliza, puede solicitar al Asegurado que dicha condición o problema sea resuelto o corregido en un plazo razonable acordado por ambas partes.

En el caso de que la condición y/o problema no sea corregida dentro del término fijado previamente por ambas Partes, la Aseguradora podrá suspender la cobertura solo respecto a ese riesgo en la ubicación o instalaciones en que se hubiera detectado el riesgo agravado del presente seguro, mientras persiste la anomalía, dando aviso por escrito al Asegurado, y con lo que no se cubrirá a partir de esa fecha cualquier pérdida que surgiera como resultado de dicha condición.

El periodo de suspensión del seguro respecto al riesgo agravado terminará a partir del momento en que el Asegurado realice los trabajos necesarios de lo cual hará notificación a la aseguradora; la Aseguradora lo establecerá en el aviso que por escrito haga al Asegurado. Dicho aviso no podrá demorarse por más de 24 horas posteriores a la fecha de notificación que haga el asegurado. Si se demorase más, el período de suspensión termina en la fecha de notificación del asegurado

CAPITULO II

SINIESTROS

CLÁUSULA 13ª.**Bienes Propiedad del Asegurado****VALOR INDEMNIZABLE**

El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará con base al valor de reposición en la fecha del siniestro, incluyendo los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, gastos extras incurridos para la continuidad de las operaciones (reparaciones y/o sustituciones provisionales), remoción de escombros, fletes y aranceles si los hubiere.

Cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados se tomarán los valores de equipos similares en rendimiento y capacidad y/o los valores de los equipos que sustituyan en el mercado a los dañados. Cuando exista avance tecnológico en los equipos considerados para el cálculo de la indemnización, ésta se calculará sobre la base de noventa por ciento (90%) del valor del nuevo equipo.

Cuando los daños puedan ser reparados, pero se requiera un servicio muy especializado en el exterior, el Asegurado podrá acudir a los servicios del fabricante cuando se trate de equipos con cinco (5) años o menos de haber sido puesto en servicio; para tiempos de servicio mayores, podrá utilizarse un taller diferente, siempre y cuando dicho taller tenga una experiencia no menor de diez (10) años en el tipo de trabajo requerido y que posea la certificación ISO 9001-2000 vigente. La fecha de inicio de servicio del equipo será verificada en los registros de operación y mantenimiento del asegurado o en actas de puesta en servicio de contratistas.

Si la reparación se llevara a cabo directamente por el Asegurado, la Aseguradora indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente erogados en dicha reparación más un veinte por ciento (20%) por concepto de gastos indirectos (son los gastos que realiza el Asegurado para reparar los daños dentro de sus talleres, los cuales no serán comprobables).

En el caso de existencias en almacén el valor indemnizable corresponderá al costo de adquisición corriente en plaza al momento del siniestro.

Existencias**Software**

En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de indemnización será el costo de adquirir el software dañado y/o reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya.

Partes Componentes

Cuando la pérdida o daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos, o cualquier parte de una unidad completa para su uso, conste de varias partes, la Aseguradora solamente responderá por el valor indemnizable de la o las piezas averiadas, siempre y cuando se puedan adquirir por separado.

Documentos, Valiosos

En la medida en que sean reparados o reemplazados documentos valiosos, incluirá el costo incurrido por concepto de la reproducción y/o reposición de lo que fue perdido, dañado o destruido. En caso de títulos valores será calculado en su valor real en efectivo.

Bienes Propiedad de Terceros

La Aseguradora no será responsable de un monto mayor que la responsabilidad del Asegurado por la propiedad de terceros que esté bajo su control o custodia.

DEFINICIONES**Edificios,
construcciones
y/o contenidos en
los mismos**

Para efectos de esta póliza se definen como los bienes muebles e inmuebles, propiedad y/o que tenga interés asegurable el Asegurado, que se encuentren dentro o fuera de sus instalaciones, incluyendo los edificios anexos a las plantas generadoras de energía eléctrica, a las subestaciones. o la propiedad de terceros que esté bajo la responsabilidad del Asegurado y/o sobre los cuales tenga interés asegurable. Como pueden ser, pero sin limitarse a: Edificios, la construcción material de los edificios, incluyendo cimientos y aditamentos bajo el nivel del piso; instalaciones fijas para los servicios de agua, saneamiento y alumbrado, así como el sistema de distribución de energía eléctrica de tales edificios incluyendo los administrativos.

Bienes de cualquier tipo y descripción contenidos en dichos inmuebles, como pueden ser, pero sin limitarse a maquinaria, equipos electrónicos, software, partes, refacciones, mobiliario, equipo de oficina, objetos de arte, cristales, lunas, anuncios luminosos y existencias en general, que sean propiedad del Asegurado o que estén bajo su custodia y/o sea legalmente responsable.

**Central
Generadora**

Para efectos de esta póliza se denomina Central Generadora al conjunto de equipos y sistemas, cuya función principal es la generación de energía eléctrica, incluido la obra civil y las edificaciones que contiene dichos equipos.

Subestación

Para efectos de esta póliza, está formada por diferentes equipos eléctricos primarios interconectados entre sí para modificar los parámetros de tensión y corriente; sirve además de punto de interconexión para facilitar la transmisión y distribución de la energía eléctrica. Para su correcta operación cuenta con esquemas y equipos de protección, comunicación y control.

**Equipos
primarios**

Son los apartarrayos, dispositivos de potencial, transformadores de potencia, cuchillas desconectadoras, cuchillas de puesta a tierra, transformadores de corriente, interruptores de potencia, reactores, bancos de capacitores, compensadores estáticos de varas, y otros equipos afines.

**Riesgo
Catastrófico**

Se denomina como "Riesgo Catastrófico" todo daño ocasionado por Tornado y/o Ciclón y/o Huracán y/o Terremoto y/o Erupción Volcánica e Inundación.

**Valor de
Reposición**

Cantidad que sería necesaria erogar para la construcción, reparación, adquisición e instalación y puesta en servicio de los bienes asegurados, por otros de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad, sin considerar deducción alguna por depreciación física.

CLÁUSULA 14ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**A) Medidas de
Salvaguarda**

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por ésta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño y, si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Aseguradora, debiéndose tener en cuenta las que ésta le indique. Asimismo, el Asegurado está obligado a salvaguardar los bienes y realizar todas las medidas de rescate.

**B) Aviso de
Siniestro**

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización a favor del Asegurado conforme a esta póliza, en cuanto tenga conocimiento el Área responsable de Seguros del Asegurado, tendrá la obligación de comunicarlo a la brevedad a la Aseguradora.

**C) Documentos,
Datos e Informes
que el
Asegurado debe
rendir a la
Aseguradora**

El Asegurado comprobará su reclamación y demás circunstancias de la misma en los términos de esta póliza. La Aseguradora tendrá derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario, informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias y consecuencias de su realización.

El Asegurado entregará a la Aseguradora los documentos y datos siguientes:

- Una relación detallada y exacta de los bienes destruidos o averiados, así como un estado de los daños causados por el siniestro y el importe de dichos daños.
- Los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, actas y en general todos los documentos que sirvan para apoyar su reclamación y todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo. A petición y a costa de la Aseguradora, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
- En todo caso, el Asegurado deberá rendir a la Aseguradora todos los datos, documentos o informes que le sean solicitados por la misma, que sean de su propiedad o tenga autorización de uso por terceros, dentro de un plazo razonable

CLÁUSULA 15ª. FACULTADES DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro que esté amparado por esta póliza y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Aseguradora podrá:

- a) Penetrar en los edificios o locales donde ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes asegurados dondequiera que se encuentren.
- c) La Aseguradora podrá inspeccionar los libros y registros del Asegurado, referentes a cualesquier y todos los asuntos en conexión con una reclamación, a efecto de determinar la pérdida.

CLÁUSULA 16ª. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO

Examinar los Bienes Dañados

Sin perjuicio de que inmediatamente después del siniestro, se tomen las medidas necesarias para protección, salvamento o restablecimiento de las operaciones, la Aseguradora deberá, de inmediato o en un plazo que no excederá de 48 horas, a partir del aviso de siniestro, examinar los bienes dañados antes de que se inicien las reparaciones, si fuere el caso.

Gastos

La Aseguradora indemnizará los gastos en que incurra el Asegurado (incluyendo gastos de viaje y hospedaje), con motivo del proceso de ajuste que se derive de algún siniestro cuando la Aseguradora solicite la participación del Asegurado, debiendo estar debidamente justificados.

Confidencialidad

La Aseguradora no podrá, durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la misma, divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de esta póliza, ni la información que le proporcionó el Asegurado para preparar su proposición o que le proporcione con motivo de esta póliza; ya que dichos datos, resultados e información, son propiedad del Asegurado y contienen aspectos de naturaleza confidencial.

La Aseguradora se obliga a adoptar las medidas necesarias para que su personal o las personas que ocupe para el cumplimiento de esta póliza, observe la confidencialidad pactada en el mismo.

Cooperación

La Aseguradora cooperará con el Asegurado otorgándole toda la asistencia en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio.

Retiro del salvamento

La Aseguradora tiene un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del pago de la indemnización, sea esta en efectivo o por reemplazo del bien perdido o dañado, para retirar de los predios del Asegurado, incluidos los casos de predios de terceros, el salvamento a su favor. Excedido tal periodo la aseguradora pagará al Asegurado la cantidad de L. 1000.00 por día por almacenaje.

Sin embargo, si la Aseguradora desea abandonar el salvamento a favor del Asegurado, deberá comunicar a este por escrito tal interés antes de vencer dicho plazo. Si el Asegurado no acepta el abandono a su favor, la Aseguradora dispondrá de diez días adicionales para retirar el salvamento, pasados los cuales deberá pagar al Asegurado lo estipulado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA 17ª.**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO****Abandono**

El Asegurado no podrá efectuar ningún abandono de propiedad dañada, sin antes contar con el consentimiento por escrito de la Aseguradora.

Cooperación

El Asegurado cooperará con la Aseguradora otorgándole toda la asistencia en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio.

Abstención de Arreglo con Terceros

Si el daño a los bienes asegurados fuere causado por terceras personas, el Asegurado se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación de la Aseguradora, respecto a la responsabilidad que les resulte de dichos daños.

PRUEBAS Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN**CLÁUSULA 18ª.**

Cuando el tipo de daño lo permita, la Aseguradora comprobará la pérdida mediante una inspección visual en el sitio. Si los daños fueran internos, la comprobación se hará mediante el desmontaje de partes que permita ver los daños. En los casos en que los daños no sean visibles mediante un desmontaje en campo, los resultados de pruebas típicas o estándar en los equipos, de las que pueda deducirse un daño, serán la prueba de pérdida. Los costos en que incurra el asegurado durante estas actividades serán cubiertos dentro de la indemnización.

Cualquier investigación que la Aseguradora considere necesaria para determinar si la pérdida está cubierta por la póliza, correrá por su cuenta y deberá realizarse en un período razonable acordado por las partes. Este período no deberá de exceder de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la notificación del siniestro por parte del asegurado. Si la investigación no se ha iniciado efectivamente durante ese plazo, el reclamo se considerará aceptado y la aseguradora deberá proceder a la presentación del ajuste.

La Aseguradora presentará el cuaderno del ajuste en las oficinas del Asegurado en el transcurso de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos, "Procedimiento en caso de siniestro" de esta póliza

Todas las reclamaciones ajustadas serán pagadas al Asegurado de acuerdo al artículo N° 70 de la Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro, Decreto N° 22-2001.

CLÁUSULA 19ª.**INTERÉS MORATORIO**

En caso de que la Aseguradora, no cumpla con los plazos estipulados en la cláusula anterior para pagar las indemnizaciones, capital o renta, quedará obligada a partir del día siguiente a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio, equivalente a la tasa anual promedio de las operaciones activas del sistema bancario nacional de conformidad a la reportado por el Banco Central de Honduras.

CLÁUSULA 20ª.**SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

Cuando la Aseguradora pague la indemnización al Asegurado por daños ocasionados por un tercero, esta se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado.

Si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado, la Aseguradora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones. Sin embargo la Aseguradora no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del Asegurado o derechos de recuperación contra El Asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.

CLÁUSULA 21ª.**SALVAMENTOS**

Cualquier cantidad recuperada por la Aseguradora se distribuirá en la proporción que corresponda entre la Aseguradora y el Asegurado, descontando los gastos de los trámites de recuperación, debiendo la Aseguradora presentar al Asegurado un reporte de las recuperaciones por venta de salvamentos realizadas.

CLÁUSULA 22ª.**PERIODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TORNADO Y/O CICLÓN Y/O HURACÁN Y/O TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA E INUNDACIÓN.**

Periodo

Se considerará como un solo siniestro todos los daños sufridos por el Asegurado durante un periodo continuo de 72 horas. El Asegurado podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience, sin embargo, dos periodos de 72 horas no podrán traslaparse.

La Aseguradora se hará responsable de cualquier pérdida a consecuencia de un riesgo catastrófico, siempre que la pérdida se de durante la vigencia de la póliza.

En caso de que la ocurrencia de los daños exceda el período seleccionado por el Asegurado, la Compañía lo considerará como otro siniestro.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**CLÁUSULA 23ª. PRIMA**

La prima a cargo del asegurado vence el momento de la celebración del contrato.

El asegurado gozará de un período de espera de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en contrato.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas del asegurado, contra entrega del recibo correspondiente.

CLÁUSULA 24ª. MONEDA

Las primas y las indemnizaciones de los siniestros, bajo los términos de la póliza se establecerán en dólares de los Estados Unidos de América.

Para calcular el equivalente de lempiras en dólares de los Estados Unidos de América, se convertirán las cantidades de acuerdo con el tipo de cambio libre establecido por el Banco Central de Honduras, vigente en la fecha en que se efectúe el pago por concepto de las reparaciones, reposiciones y otros gastos efectuados por el Asegurado con moneda nacional.

CLÁUSULA 25ª. LÍMITE TERRITORIAL

República de Honduras

CLÁUSULA 26ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA

No obstante el término de vigencia de la póliza, las Partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, dejará de surtir efecto a los treinta (30) días después que quede notificada fehacientemente la Aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

La Aseguradora no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin previa autorización del Asegurado.

CLÁUSULA 27ª. COMUNICACIONES

Cualquier notificación, evidencia de pérdida, u otra documentación que el Asegurado deba proporcionar a la Aseguradora y/o al Despacho Ajustador designado por ella bajo los términos de la póliza, deberá enviarse por escrito a su domicilio social.

De igual manera, la Aseguradora entregará toda la documentación que se genere sobre esta póliza en el domicilio correspondiente al Área de Seguros del Asegurado.

CLÁUSULA 28ª. FRAUDE O DOLO

La Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en los casos siguientes:

- a) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes disimulan o declaran inexactamente hechos con el fin de obtener indemnización no cubierta por la póliza o que incrementará las obligaciones de la Aseguradora.
- b) Si hubiera en la reclamación o en los documentos que soportan la misma tergiversación, dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los

apoderados de cualquiera de ellos.

CLAUSULA 29ª.**PERITAJE**

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la controversia será sometida a dictamen de un perito ajustador nombrado por escrito de común acuerdo; si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito ajustador, se designarán dos (2), uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos ajustadores nombrarán un tercero para el caso de controversia entre ellos.

Si una de las Partes se negara a nombrar su perito ajustador o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra o si los peritos ajustadores no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

Los gastos y costos que se originen con motivo de nombramiento de un perito, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales. Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, cada una de las partes pagará los gastos y costos que se originen de su perito.

CLÁUSULA 30ª**CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con esta póliza, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de la misma, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

CLÁUSULA 31ª.**PRESCRIPCIÓN**

Todas las acciones que se deriven de la póliza prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. El plazo a que se refiere esta cláusula no correrá en caso de omisión, declaraciones falsas o inexactas sobre el siniestro ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él.

En caso de que el Asegurado desconozca la ocurrencia del siniestro, el periodo iniciará el día en que haya llegado a conocimiento de éstos.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito y/o ajustador, o con el inicio del procedimiento conciliatorio.

CLÁUSULA 32ª.**NO-ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Aseguradora por lo que es una Póliza de no adhesión y, por tanto, no se ubica en el supuesto previsto en las normas fijadas por la Comisión Nacional de Banca y Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante dicha Comisión.

CLÁUSULA 33ª. PRELACIÓN DE CONDICIONES

Las presentes condiciones generales son aplicables a todas las secciones de ésta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones especiales de cada una de las mismas, en cuyo caso tendrán prelación las condiciones especiales sobre las primeras.

CLÁUSULA 34ª. REQUISITOS DE LEY

Se considerará que han sido incluidas en las presentes especificaciones técnicas expedidas por la Aseguradora, cualesquiera disposiciones requeridas por ley.

CLÁUSULA 35ª. QUIEBRA O INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia del Asegurado o de cualquier entidad que se incluya como Asegurado, la Aseguradora no será exonerada por este motivo del pago de cualquier reclamación debida a tal quiebra o insolvencia.

CONDICIONES PARTICULARES
SECCIÓN I

DAÑOS A LA PROPIEDAD

CLÁUSULA 1ª. BIENES CUBIERTOS

Todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo y descripción propiedad del Asegurado y/o sobre los que tenga interés asegurable y/o sea legalmente responsable, que estén dentro y/o fuera de sus instalaciones tal como, pero sin limitarse a:

- 1. Centrales Generadoras**
 - a) Hidroeléctricas, (incluidas las Presas de su propiedad, así como la infraestructura de generación y Obras de Regulación.
 - b) Termoeléctricas
 - c) Turbo-gas
 - d) Cualesquier tipo de Central Generadora de Electricidad, incluyendo las térmicas Sulzer, Alstom de Puerto Cortes y térmica de Ceiba.

- 2. Otros Bienes**
 - a) Edificios administrativos y sus contenidos.
 - b) Almacenes y contenidos
 - c) Talleres y contenidos
 - d) Laboratorios y sus contenidos
 - e) Subestaciones y equipos de transformación.
 - f) Casas de habitación y contenidos.

- 3. Propiedad de Terceros** Toda propiedad de terceros que se encuentren bajo el control, custodia o cuidado del Asegurado.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección.

Remoción de Escombros Queda entendido y convenido que este seguro cubre los gastos que ocasione la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición, o apuntalamiento de las propiedades amparadas por esta póliza, hasta un límite de responsabilidad del diez por ciento (10%) del valor del reclamo por la instalación, estructura, equipo o maquinaria afectada, por pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.

Gastos Extras En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del Asegurado, amparados bajo los términos de esta póliza, el seguro también indemnizará al Asegurado los costos y gastos extras hasta un veinte por ciento (20%) del valor del reclamo para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido o por otros medios de transporte.

CLÁUSULA 3ª. BIENES EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN

La Aseguradora en ningún caso será responsable por pérdidas o daños ocurridos a:

- a) *Tierra, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del Asegurado.*
- b) *Títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales, monedas,*

billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.

CLÁUSULA 4ª. RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN

La Aseguradora no será responsable en ningún caso por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:

- a) Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto.
 - b) Actos deshonestos o fraudulentos realizados por los empleados del Asegurado.
 - c) Contaminación ambiental paulatina u otras variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.
 - d) La energía eléctrica excepto el incendio, defectos de fabricación, rotura, deformación, daños por explosión al propio equipo a presión y los riesgos cubiertos indicados en la Sección II.
 - e) Responsabilidad Civil por las actividades propias del Asegurado.
-

CONDICIONES PARTICULARES

**SECCIÓN II
MAQUINARIA Y EQUIPO (ROTURA DE MAQUINARIA)**

CLÁUSULA 1ª. BIENES CUBIERTOS

- a) *Maquinaria y equipo fijo* Todos componentes de los sistemas utilizados para la generación, transmisión, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica tales como, y sin limitarse a: grúas, motores, turbinas hidráulicas, turbinas a gas, generadores, componentes de las subestaciones, componentes de los tableros para control, protección y medición, bombas de todo tipo, bandas sistemas óleo-neumáticos, elevadores, plantas de emergencia, hornos, sistemas de procesamiento y recuperación de aceites lubricantes y aislantes y recuperación de gases aislantes, sistemas de acondicionamiento de aire, sistemas de enfriamiento de aire, sistema de monitoreo de presas o embalses, refrigeradores, equipo de cómputo, equipos de impresión y copiado rotura de maquinaria, calderas, equipos sujetos a presión, litografía, fotografía, filmadoras, prensas, basculas, equipos de talleres de mantenimiento electromecánicos, automotrices, industriales y de prueba, y en general toda la maquinaria propia de los giros y actividades de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, de su propiedad o de terceros que estén bajo su responsabilidad y uso y/o custodia.

- b) *Equipo móvil* Se cubre todo tipo de maquinaria autopropulsada o remolcada de uso general y sin limitarse a excavadoras, cargadores frontales, aplanadoras, barredoras, brazos hidráulicos y demás equipos similares; maquinaria semi-fija como mezcladoras de concreto, bombas, subestaciones móviles y plantas de emergencia móviles y otros equipos similares; maquinaria fija como cimbras, andamios, ataguías, grúas, elevadores o cangilones transportadores y cribadoras; maquinaria agrícola, escudos de frente presurizado, todo mientras se localicen en cualquier ubicación o punto de operación y que corresponda a la estructura orgánica de la empresa nacional de energía eléctrica o que sea propiedad de terceros y lo tenga bajo su custodia o responsabilidad y uso.
- c) *Equipo Electrónico* Todo el equipo electrónico tal como pero sin limitarse a:
- a) Dispositivos, elementos o componentes y/o controles para la operación de las plantas generadoras de electricidad.
 - b) Equipo utilizado para administración.
 - c) Equipos de radiocomunicación y telecomunicación, incluyendo teléfonos celulares y radio-localizadores.
 - d) Cualesquier otro equipo móvil o fijo, incluyendo sus componentes y accesorios, ya sean propiedad del Asegurado y/o alquilados y/o bajo control del Asegurado y/o bajo control de terceros, que se encuentren dentro de sus instalaciones o fuera de ellas.
 - e) Sistemas SCADA y similares.
- d) **Portadores Internos y/o Externos de Datos** Portadores internos y/o externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, incluyendo el "software", utilizado en cualesquier sistema informático y/o de cómputo.
- e) **Equipo de Laboratorio** Equipo y accesorios portátiles, móviles y fijos, ya sean mecánicos, eléctricos o de cualquier clase y descripción usados para medición, control, registro y calibración, así como todos los tipos y patrones requeridos para efectuar pruebas de laboratorio, equipos recibidos para probar, certificar, y comprobar su calidad.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados quedan cubiertos contra las pérdidas ocasionadas por daños materiales causados directamente por:

- a) **Daños por el personal o por extraños** Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia, sabotaje, vandalismo del personal o por extraños.
- b) **Energía eléctrica** Acción directa de la energía eléctrica, como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidades atmosféricas y/o perturbaciones por campos magnéticos; fallas por interrupción de energía y condiciones atmosféricas o por deformaciones de los parámetros de energía eléctrica.
- c) **Rotura** Rotura, deformación o agrietamiento
- d) **Explosión** Explosión, Implosión, quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

- e) **Corrosión y contaminación** Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.
- f) **Colisiones** Colisiones y vuelcos de máquinas móviles dentro de los predios del Asegurado
- g) **Remoción de Escombros** Quedan cubiertos los gastos que ocasione la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición, o apuntalamiento de la maquinaria y equipo amparado en esta sección, hasta un límite de responsabilidad del diez por ciento (10%) del monto del reclamo por pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.
- h) **Gastos extras** En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del Asegurado, amparados bajo los términos de esta póliza, el seguro también indemnizara al Asegurado los costos y gastos extras hasta un veinte por ciento (20%) del valor indemnizado para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido o por otros medios de transporte.
- i) **Otros daños o pérdidas materiales** Otros daños o pérdidas materiales ocurridas a los bienes asegurados que no estén expresamente excluidos.

CLAUSULA 3ª.**BIENES EXCLUIDOS**

La Aseguradora en ningún caso será responsable por pérdidas o daños ocurridos a:

1. Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, y cualquier otro material contenido en los bienes asegurados que no forman parte de éstos.
2. Bienes que se encuentren en estado de abandono.
3. Maquinaria y equipo durante su instalación, desinstalación o reinstalación, desmontaje y remontaje, excepto para trabajos de mantenimiento, siempre y cuando los daños sean atribuibles directamente a tales operaciones.
4. Matrices, dados, rodillo para estampar, herramientas cambiables, revestimientos, refractarios, así como toda clase de vidrios y peltres.
5. Partes desgastables como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cadenas.

Maquinaria y equipo que se encuentre dentro de centrales Eléctricas que no estén operando

CLÁUSULA 4ª.**RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCION**

La Aseguradora no será responsable en ningún caso por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:

1. Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, fisuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. , excepto que tal defecto de desarrollo gradual no pueda ser detectado por el mantenimiento típico o el recomendado por el manual del equipo

2. Reparar o reponer partes defectuosas, mano de obra o materiales.
 3. Errores en la programación de la máquina o en las instrucciones dadas a la máquina.
 4. Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual sean imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.
 5. Incendio, extinción de incendios y la explosión ocasionada en el exterior de las calderas y recipientes a presión.
 6. Robo.
 7. Terremoto, erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos, helada, granizo, rayo e inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, y hundimiento.
 8. Cuando los equipos sean transportados como carga, excepto los equipos electrónicos de laboratorio y prueba.
-

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN III ROBO Y ASALTO

CLÁUSULA 1ª. BIENES CUBIERTOS

- | | |
|---|---|
| a) <i>Dinero y valores</i> | Dinero en metálico, billetes y de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro de las instalaciones del Asegurado o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo. |
| b) <i>Mercancías y contenido en general</i> | Existencias en almacenes, maquinaria, herramientas, mobiliario y equipo de oficina y todo tipo de contenidos que sean propiedad del Asegurado o de terceros que estén bajo su custodia, y sea legalmente responsable en cualquier ubicación que corresponda a su estructura orgánica o en predios de terceros y en vehículos de su propiedad. |
-

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS

- | | |
|--|--|
| a) <i>. Dinero y valores Dentro del local:</i> | <ol style="list-style-type: none"> a) Robo con violencia. b) Robo por asalto. c) Pérdidas y daños materiales que sufran las cajas fuertes, cajas registradoras o colectoras y daños al local causados directamente por robo con violencia, robo con asalto o intento de uno u otro, d) Incendio y explosión. Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados señalados en la Cláusula 1a. (Bienes Cubiertos) de esta sección que hayan sido ocasionados directamente por incendio y/o explosión cuando permanezcan dentro de cajas fuertes, cajas registradoras o colectoras. |
| b) <i>Dinero y valores Fuera del local</i> | a) Robo con violencia o por asalto. Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños causados por robo cometido a las personas encargadas del manejo de los bienes cuando se ejerza sobre ellas fuerza o violencia, física o moral, mientras los bienes asegurados se encuentren en su poder. |

- b) Incapacidad física del portador. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados atribuibles a incapacidad física de la persona encargada de su traslado provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.
 - c) Accidentes del vehículo que transporta a los portadores de los bienes asegurados. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados cuando el vehículo que los transporta sea afectado por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, caída de aviones, así como por hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo conductor.
- c) Dinero y valores**
- Otros Riesgos**
- a) Saqueos, disturbios, alborotos, motines, conmoción civil.
 - b) Pérdida de Ingresos y gastos extras por destrucción de documentos y recibos de cobranzas.- Cubre los documentos cobrables que en caso de destrucción no sería posible su recuperación y asimismo incluye los gastos que incurra el organismo en caso de que algunos de estos documentos si fueren recuperables.
 - c) Extorsión y amenazas
 - d) Otros riesgos no excluidos
- d) Mercancías y contenido en general**
- a) Robo con violencia o por asalto. Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños causados por robo cometido a los bienes cuando se ejerza sobre las personas fuerza o violencia, física o moral.
 - b) Daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intento de éstos.

CLÁUSULA 3ª. RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCION

La Aseguradora no será responsable en ningún caso por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:

- Todo tipo de bien**
- a) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del Asegurado, ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas
 - b) Robo sin violencia, extravío o desaparición misteriosa
 - c) Pérdidas o robos de bienes propiedad de funcionarios y empleados del Asegurado.
-

CONDICIONES PARTICULARES**SECCIÓN IV
CRISTALES**

CLÁUSULA 1ª. BIENES CUBIERTOS

Todos los cristales, acrílicos y vitrales en cualquier dependencia que pertenezca a la estructura orgánica del Asegurado, ya sea en edificios propios o arrendados con espesor mínimo de 3 mm. En el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de pérdida o daño físico accidental o fortuito

CLÁUSULA 3ª. BIENES EXCLUIDOS EN ESTA SECCION

La Aseguradora en ningún caso será responsable por pérdidas o daños ocurridos a:

Cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 3 mm.

CONDICIONES PARTICULARES**SECCIÓN V
RESPONSABILIDAD CIVIL****CLÁUSULA 1ª.****DESCRIPCIÓN DE COBERTURA**

La Aseguradora se obliga a pagar el monto de los daños, así como los perjuicios y daño moral que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en Honduras, y por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, conforme a lo siguiente:

- 1. Operación** Responsabilidad por daños ocasionados por la operación del Asegurado a personas y/o bienes propiedad de terceros, que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, conforme las cláusulas y especificaciones pactadas en esta póliza, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de hechos súbitos o imprevistos ocasionados por las actividades del Asegurado.
 - 2. Arrendatario** Responsabilidad por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros, que estén en poder del Asegurado, por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad.
 - 3. Maniobras de carga, descarga y Transporte de bienes asegurados** El daño ocasionado a terceros, en sus bienes y/o personas, a consecuencia de las maniobras de carga, descarga y/o transporte, efectuadas por el Asegurado, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, incluido el daño al medio ambiente.
 - 4. Trabajos Terminados** Responsabilidad por daños ocasionados a terceros por los trabajos efectuados por el Asegurado.
 - 5. Contaminación** Responsabilidades por daños ocasionados a terceros en sus personas y/o en sus bienes, por contaminación ocasionada por: descarga, liberación, dispersión o escape de humos, vapores, hollín, ácidos, álcalis, compuestos químicos, líquidos o gases, materiales de desecho, u otros irritantes que emanen en forma súbita o imprevista, de la propiedad del Asegurado o bajo su custodia, iniciada durante la vigencia de la póliza.

Asimismo, se cubren los gastos de limpieza, que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar, como resultado de contaminación afuera o adentro de sus instalaciones.
 - 6. Variaciones de tensión en el suministro de energía eléctrica** Responsabilidad por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros por variaciones en la tensión en que se realiza el suministro de la energía eléctrica, siempre y cuando dichas variaciones se deriven de la actividad y operación del Asegurado, inherentes al manejo del sistema de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica.
-

CLÁUSULA 2ª.
A) Obligación de la Aseguradora

ALCANCE DEL SEGURO

La obligación de la Aseguradora comprende:

1. Pago de los daños, perjuicios y daño moral
2. Pago de los gastos de defensa del Asegurado.

Estos gastos incluyen:

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de Responsabilidad Civil.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.
- c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación, atención y liquidación de las reclamaciones.

CLÁUSULA 3ª.

RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS

- a. **Responsabilidad por Daños Ocasionados en sus personas y/o en sus bienes a:** Miembros de la Junta de Directiva, Directores, Administradores, Gerentes con función directiva, así como por sus cónyuges, o parientes que habiten permanentemente con ellos, durante sus funciones como miembros de Junta Directiva del Asegurado.
- b. **Responsabilidad por daños causados a consecuencia de:**
 1. El uso, propiedad o posesión de embarcaciones y/o aeronaves.
 2. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 3. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida del soporte necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
 4. Extravío de bienes.
- c. **Responsabilidades por daños originados por:**
 1. Campos magnéticos o flujos electromagnéticos.
 2. La liberación, descarga, o dispersión de bifenilos policlorados.
 3. Exposiciones a asbestos.
 4. Productos en el extranjero.
 5. Asumir responsabilidades ajenas, por convenio o póliza, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
 6. El incumplimiento de pólizas o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
 7. Cualquier tipo de obra civil o mecánica realizada bajo póliza por contratistas independientes.
 8. Prestaciones sustitutorias del incumplimiento de pólizas o convenios.
 9. Riesgos Atómicos y Nucleares.
 10. Daños causados por Dioxinas, Dimetil Isocianato y Tabaco.

11. Daños por contaminación gradual, paulatina o enfermedades profesionales.
12. Responsabilidad Civil Profesional
13. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos
14. Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.
15. Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de un evento catastrófico.

d) Gastos adicionales

Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de productos o de los trabajos del Asegurado.

CLÁUSULA 4ª.**PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO****1. Aviso de Reclamación**

El Asegurado se obliga a comunicar a la Aseguradora, tan pronto tenga conocimiento, sobre las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copias de los mismos, que con ese motivo se le hubieran entregado y la Aseguradora se obliga a manifestarse de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si este fuere su decisión

Si no se realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Aseguradora ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta Cláusula.

En el supuesto de que la Aseguradora no asuma la dirección del proceso, pagará por anticipado al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

2. Cooperación y Asistencia del Asegurado con respecto a la Aseguradora

El Asegurado se obliga en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la Aseguradora para su defensa, en caso de ser ésta necesaria cuando el Asegurado no comparezca.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento.
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Aseguradora designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la Suma Asegurada relativa a gastos de defensa.

- 3.- Reclamaciones y Demandas** Si la Aseguradora obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

La Aseguradora queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante la autoridad y para celebrar convenios.

La Aseguradora no aceptará cualquier adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Aseguradora, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no implica el reconocimiento de una responsabilidad.

- 4. Beneficiario** La póliza de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION VI

TRANSPORTES CARGA INTERNA

CLÁUSULA 1a.

BIENES CUBIERTOS

El presente seguro ampara todos y cada uno de los transportes internos que el Asegurado realice de equipos, accesorios, repuestos y todo tipo de materiales necesarios para todas las operaciones del Asegurado, sean de su propiedad o sobre los cuales tengan un interés asegurable y/o sea legalmente responsable (con excepción de dinero y/o valores en cuyo caso de pérdida estos bienes están cubiertos en la póliza correspondiente). Cualquier tipo de bien necesario para la operación del Asegurado, así como todos aquellos bienes necesarios para la operación de la Industria Eléctrica.

Se incluyen los equipos que tienen su propia plataforma de rodaje, autopropulsados o no.

CLÁUSULA 2a.

VIGENCIA DEL VIAJE

1) Inicio y Término

Este seguro entra en vigor desde el momento en que los bienes salen del domicilio del remitente para su transporte, incluyendo las maniobras de carga y descarga, empaque y desempaque y de preparación para su transporte, cuando ello sea responsabilidad del Asegurado, continúa durante el curso ordinario de viaje, y cesa a las sesenta (60) días naturales después de la llegada de los bienes al punto de destino final.

Aplica a todos los embarques realizados por el Asegurado y continúa la cobertura mientras se encuentren resguardados en el punto de destino final.

2) Extensión de Vigencia

La vigencia de este seguro se extiende, cuando:

- a) Variaciones** Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviación, cambio de ruta, trasbordo, u otra variación del viaje en razón del ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme la póliza de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del viaje.
- b) Interrupción en el Transporte** Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas u otros lugares, el seguro continuará en vigor, hasta un tiempo máximo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la llegada de los mismos.
- 3) Obligación del Asegurado** Es obligación del Asegurado dar aviso a la Aseguradora tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna variación o interrupción en el transporte, de acuerdo a lo estipulado en esta misma Cláusula.

CLÁUSULA 3a.**MEDIOS DE TRANSPORTE****Terrestre o Aéreo**

Los bienes deberán viajar en vehículos y/o aeronaves de empresas porteadoras de servicio público autorizadas por autoridades competentes y/o Servicios de mensajería especializado y/o en vehículos particulares y/o propiedad del Asegurado.

CLÁUSULA 4a.**RIESGOS CUBIERTOS**

Cualquier acontecimiento súbito o imprevisto que provoque daño físico a los bienes asegurados, con excepción de las exclusiones descritas en la presente póliza.

Los riesgos que a continuación se mencionan son descriptivos y no limitativos:

Cualquier Tipo de Transporte

- a) Por incendio, auto ignición, rayo, y explosión.
- b) La pérdida de bulto por entero

En Transporte Terrestre o Aéreo

- a) Por caída de aviones.
- b) Colisión, volcadura o descarrilamiento del vehículo empleado.
- c) Hundimiento o rotura de puentes.

CLÁUSULA 5a.**COBERTURAS ADICIONALES**

La contratación de cada una de las coberturas adicionales se hará constar en la carátula de la presente póliza.

a) Robo y/o extravío de bulto por entero

Cubre los bienes asegurados contra la falta de entrega de bultos completos por robo, asalto o extravío durante su transporte.

b) Robo parcial

Cubre la falta de contenidos y mercancías dentro de un bulto, causada por robo y/o durante el transporte, siempre y cuando haya señales de que dicho bulto fue violado para perpetrarlo; por lo tanto no habrá responsabilidad para la Aseguradora sino hay tales señales de violencia.

- c) Mojadura** Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados a los mismos por mojadura imprevista durante su transporte, ya sea por agua dulce, salada o ambas, pero no los daños causados por humedad del medio ambiente o por condensación del aire dentro del embalaje o bodega donde vaya estibada la mercancía; no quedará cubierto este riesgo cuando la mercancía viaje estibada sobre cubierta o en furgón de ferrocarril o camión, abiertos.
- d) Contacto con otras cargas o contaminación** Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales que puedan sufrir éstos al entrar en contacto con otras cargas que viajen en el mismo medio de conducción, siempre que dicho contacto afecte físicamente esos bienes, o modifiquen en alguna forma comprobable sus propiedades o características originales, pero queda específicamente excluido el daño que puedan sufrir esos bienes como consecuencia de rotura, rajadura, abolladura, despostilladura, dobladura o desgaste.
- e) Rotura o rajadura** Cubre los bienes asegurados contra rotura, abolladura, dobladura, o rajadura durante su transporte, quedando específicamente excluida la raspadura, despostilladura o desgaste.
- f) Oxidación** Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados por oxidación a los mismos, siempre y cuando esta resulte a consecuencia de la rotura del embalaje protector en que está siendo transportada.
- g) Merma y/o Derrame** Cubre los bienes asegurados contra pérdida o daños causados directamente por merma y/o derrames, pero únicamente cuando estos sean motivados por la rotura del envase, cualquiera que este sea.
- h) Manchas** Daños materiales que sufran directamente por manchas, cuando éstas afecten sus propiedades o características originales.
- i) Huelgas y alborotos populares** Los bienes asegurados quedan cubiertos contra los daños por robo, asalto, ratería, rotura o destrucción de los bienes causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas.
- j) Negligencia.** Las pérdidas o daños materiales causados por negligencia, error de juicio o incompetencia de cualquier persona.
- k) Bodega a bodega** Comienza con las maniobras de empaque o desempaque para su transporte incluyendo maniobras de carga, descarga, reacomodo, y de preparación de la mercancía para su transporte cuando ello sea responsabilidad del Asegurado y continúa durante el curso ordinario del viaje.

CLÁUSULA 6ª.**RIESGOS EXCLUIDOS GENERALES**

En ningún caso esta póliza ampara los bienes asegurados, contra pérdidas, daños o gastos causados por:

- a) Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacciones o radiaciones nucleares, o contaminación radioactiva.
- b) La violación a cualquier ley por parte del Asegurado o de quien su interés represente, disposición o reglamento, expedidos por cualquier autoridad cuando influya en la realización del siniestro.
- c) La naturaleza perecedera inherente a los bienes (vicio propio).
- d) La demora, deterioro y pérdida de mercado.
- e) Robo debidamente comprobado en que intervenga el Asegurado o sus enviados, empleados, dependientes civilmente del Asegurado, o de quien su interés represente, o tenga interés asegurable.

- f) Abandono de los bienes por parte del Asegurado o de quien sus intereses represente.
- g) Pérdida ordinaria del peso o volumen de los bienes asegurados y mermas propias de dichos bienes.
- h) Desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar inventarios.
- i) Mermas, filtraciones y derrames, que no sean causados por roturas.
- j) Humedad del medio ambiente o por condensación del aire dentro del empaque o embalaje o de la bodega donde haya sido estibada la mercancía.
- k) Daños por manchas a los bienes que carezcan de empaque.
- l) Daños por oxidación y manchas a las instalaciones de acero no protegidas.
- m) Daños eléctricos y mecánicos.

CLÁUSULA 7ª.**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

La Aseguradora no será responsable con respecto de pérdidas o daños que sufran los bienes materia de este seguro, por un solo embarque o sobre un mismo vehículo por una sola vez o en un solo lugar de almacenamiento o estacionamiento propio, por una cantidad mayor a la especificada en la carátula de esta póliza. A menos que exista aviso previo al embarque.

CLÁUSULA 8a.**VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS**

1. **Embarque de Bienes que compra el Asegurado** Valor de factura de los bienes, mas los costos de fletes, impuestos de importación, gastos aduanales, empaque, acarreos, y demás gastos inherentes al transporte de los bienes, si los hubiese.
2. **Embarque entre dependencias del Asegurado** Costo actual de adquisición más los costos de fletes, impuestos, empaque, acarreos, y demás gastos inherentes al transporte de los bienes, si los hubiese.
3. **Embarques de Bienes Usados** Valor de reposición de los bienes, sin aplicar depreciación por uso, más los costos de fletes, impuestos, gastos aduanales, empaque, acarreos y demás gastos inherentes al transporte de los bienes, si los hubiese.

Cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados se tomarán los valores de equipos similares en rendimiento y capacidad y/o los valores de los equipos que sustituyan en el mercado a los dañados. Cuando exista avance tecnológico en los equipos considerados para el cálculo de la indemnización, ésta se calculará sobre la base de noventa por ciento (90%) del valor del equipo.

Determinación de gastos

En toda pérdida indemnizable, la Aseguradora conviene en que el valor indemnizable se determinará de la siguiente manera:

- a) Pérdidas totales.- Al valor señalado en la factura comercial y/o en la cotización, se le adicionarán los costos de fletes, impuestos, gastos aduanales, empaque acarreos, y demás gastos inherentes para la reposición de los bienes siniestrados.

En caso de desconocer estos importes al valor de factura y/o en la cotización, se le adicionará un veinte por ciento (20 %) de gastos administrativos

- b)** Pérdidas parciales y/o reparaciones.- Al valor factura y/o en la cotización de las partes reemplazadas y/o materiales necesarios para su reparación se le adicionarán los costos de fletes, impuestos, gastos aduanales, empaque, acarreos, y demás gastos inherentes para la reposición de los bienes siniestrados, así como el costo de mano de obra.

En caso de desconocer estos importes, al valor factura y/o en la cotización de las partes reemplazadas y/o materiales necesarios para su reparación se le adicionará un veinte por ciento (20 %) de gastos administrativos, así como el costo de mano de obra.

- c)** Adicionalmente se indemnizará los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.
-

-----ULTIMA LINEA-----

4. Planos o Diseños

No Aplica

5. Inspecciones y Pruebas

No Aplica

PARTE 3 – Contrato

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1.	Definiciones	98
2.	Documentos del Contrato.....	99
3.	Fraude y Corrupción.....	¡Error! Marcador no definido.
4.	Interpretación	100
5.	Idioma.....	101
6.	Consortio	102
7.	Elegibilidad	¡Error! Marcador no definido.
8.	Notificaciones.....	103
9.	Ley aplicable	103
10.	Solución de controversias.....	¡Error! Marcador no definido.
11.	Alcance de los suministros	104
12.	Entrega y documentos	104
13.	Responsabilidades del Proveedor	104
14.	Precio del Contrato.....	104
15.	Condiciones de Pago	104
16.	Impuestos y derechos	105
17.	Garantía Cumplimiento	¡Error! Marcador no definido.
18.	Derechos de Autor.....	106
19.	Confidencialidad de la Información	106
20.	Subcontratación.....	107
21.	Especificaciones y Normas	107
22.	Embalaje y Documentos.....	108
23.	Seguros	108
24.	Transporte.....	108
25.	Inspecciones y Pruebas.....	108
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios	110
27.	Garantía de los Bienes	110
28.	Indemnización por Derechos de Patente	111
29.	Limitación de Responsabilidad	112
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones	113
31.	Fuerza Mayor	113
32.	Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato.....	114
33.	Prórroga de los Plazos	114
34.	Terminación	115
35.	Cesión.....	117

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del

Contrato.

- (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo

documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal..

3. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

4. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los

documentos proporcionados por el Proveedor.

5. Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:
- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
 - (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
 - (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
 - (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
 - (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o

empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

6. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

7. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al

- reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
- 8. Alcance de los suministros**
- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 9. Entrega y documentos**
- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.
- 10. Responsabilidades del Proveedor**
- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 11. Precio del Contrato**
- 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.
- 12. Condiciones de Pago**
- 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

13. Impuestos y derechos

16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.

17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las **CEC**, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del

contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

14. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

15. Confidencialidad de la Información

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte

en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

16. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

17. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante

la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

18. Embalaje y Documentos

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

19. Seguros

- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables **o según se disponga en las CEC**.

20. Transporte

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

21. Inspecciones y Pruebas

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para

el Comprador.

- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la

emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

22. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

23. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables

para inspeccionar tales defectos.

- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

24. Indemnización por Derechos de Patente

- 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CEC, el Proveedor indemnizará y librá de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
 - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador

notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

25. Limitación de Responsabilidad

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
 - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al

Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

26. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

27. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no

estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

28. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

29. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá

prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

30. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
 - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás

garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;

- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos

Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

31. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

[El Comprador seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]

CGC 1.1(i)	El comprador es: <i>Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</i>
CGC 1.1(a)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: <i>Instalaciones ENEE</i>
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: <i>No aplica</i>
CGC 8.1	<p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: Dirección de Licitaciones Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</p> <p>Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche, Frente a “Mudanzas Internacionales” Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.</p> <p>Teléfono: PBX (504) 2235-2276 Fax: 2235-2294</p> <p>Dirección de correo electrónico: <i>licitaciones@enee.hn</i></p>
CGC 10.3	- <i>Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.</i>
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: <i>los requeridos en la Clausula CGC 15.1 de las CEC.</i></p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.

CGC 15.1	<p>La ENEE efectuará el pago de las primas propuestas por el licitador ganador de acuerdo al siguiente calendario de pagos: de la prima se realizará en cuatro (4) pagos trimestrales de la siguiente forma: El primer pago se hará el día de la entrega de la póliza definitiva y los siguientes tres pagos se harán a los tres, seis y nueve meses después del primer pago.</p> <p><i>La Compañía Aseguradora deberá entregar los recibos y facturas correspondientes, en las oficinas de la División de Servicios Administrativos, segundo nivel del Edificio EMAS, Residencial El Trapiche.</i></p> <p><i>En la primera factura deberá incluir el Impuesto Sobre Ventas por el monto total de la prima.</i></p> <p>Si los recibos de pago y facturas presentan errores u omisiones, serán devueltos a la Compañía Aseguradora, para su regularización y corrección, caso en el cual el cómputo del plazo de pago señalado, será suspendido y se reanudará cuando se presente la documentación en la forma requerida.</p>
CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es 45 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.1	<p>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del monto total adjudicado, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.</p>
CGC 17.3	<p>La Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse en la forma de: una Garantía Bancaria, Cheque certificado emitido a la Orden de la ENEE contra un banco nacional, o una Fianza de Cumplimiento</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en las monedas de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato.</p> <p>El oferente a quien le sea adjudicada la licitación, deberá cambiar y entregar a la E.N.E.E. su Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de Adjudicación.</p>
CGC 17.5	<p><i>No se requiere</i> una Garantía de Calidad</p>
CGC 22.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <i>No Aplica</i></p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p>

	Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: <i>No Aplica</i>
CGC 24.1	No Aplica
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: <i>Se realizaran a petición del oferente, mediante solicitud por escrito a la Dirección de Licitaciones de la ENEE</i>
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: <i>Se realizaran a petición del oferente, mediante solicitud por escrito a la Dirección de Licitaciones de la ENEE</i>
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: <i>0.18 % diario.</i>
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <i>No aplica</i>

Sección IX. Formularios del Contrato

Índice de Formularios

1. Garantía de Cumplimiento.....

1. Garantía de Cumplimiento

Formulario del Contrato

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

GARANTÍA No. _____ SUMA GARANTIZADA _____

VIGENCIA: DESDE: _____ HASTA: _____

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AFIANZADO: (El Contratista)

HASTA POR LA CANTIDAD DE: _____

_____ (15% del valor del contrato)

Para garantizar el cumplimiento y entrega de los suministros amparados en el contrato No. _____, derivado de la Licitación

_____ (Número y Nombre de la licitación)

_____ CONVIENE:

_____ (Institución Garante)

QUE ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Extendida en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma Autorizada de la Institución Garante

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.100-030/2018

“SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)”

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** invita a los Oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para **“SUMINISTRO DE LA POLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L. 500.00 (Quinientos Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del Edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa M.D.C. **a más tardar el día lunes 11 de febrero de 2019 a las 02:00 p.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 02:15 p.m. en fecha 11 de febrero de 2019.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de enero del 2019

ING. JESUS MEJIA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)